

**ACUERDO MINISTERIAL No. 107-2024**

**Guatemala, 26 de agosto de 2024**

**LA VICEMINISTRA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL  
ENCARGADA DEL DESPACHO MINISTERIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que conforme la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común, correspondiéndole garantizar a sus habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de las personas. Asimismo, protege a la mujer trabajadora, la maternidad y la época de lactancia.

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Declaración Universal de Recursos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1984, establece que todas las madres y la infancia, tiene derecho a cuidados y asistencias especiales, por lo que todos los Estados parte, deberán de tomar las medidas necesarias que consideren para garantizarlo.

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo, regula todo lo relacionado con el trabajo de las mujeres, haciendo énfasis en la protección a los derechos que goza durante y después del embarazo.

**CONSIDERANDO:**

Que el Estado de Guatemala ha ratificado instrumentos de derechos humanos como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) y asumido compromisos con lo establecido en la Plataforma de Acción emanada de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, el Plan de Acción Mundial de Población y Desarrollo, la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, que en su cuarto y quinto objetivos se refiere a reducir la mortalidad infantil y a mejorar la salud materna, por lo que el Estado de Guatemala debe armonizar su ordenamiento jurídico interno con estos compromisos, así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con el Apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en Guatemala (UNICEF), promueven la iniciativa de brindar un reconocimiento a los empleadores por contar con un Espacio Amigo de la Lactancia Materna, que busca facilitar el ejercicio de la Lactancia Materna, otorgando un lugar cómodo, higiénico y privado, ubicado en el entorno laboral que ofrece las condiciones adecuadas para la extracción y conservación de la leche materna.



**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 153 del Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo; 6, 7 y 8 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 de fecha 19 de noviembre de 2010.

**ACUERDA:**

**Artículo 1. APROBACIÓN.** Aprobar la Política Institucional Espacios Amigos de la Lactancia Materna del Ministerio de Agricultura y Ganadería y Alimentación, con el fin de brindar las condiciones adecuadas para la extracción y conservación de la leche materna bajo lineamientos técnicos de seguridad, para que las madres trabajadoras de este Ministerio puedan transportarla al hogar y disponer de ella para alimentar al bebé en su ausencia temporal.

**Artículo 2. CREACIÓN DEL COMITÉ.** Se crea el Comité de Lactancia Materna del Ministerio de Agricultura y Ganadería y Alimentación, que estará a cargo de la implementación de la Política Institucional Espacios Amigos de la Lactancia Materna.

**Artículo 3. INTEGRACIÓN.** El Comité de la Lactancia Materna del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, estará conformado por los integrantes siguientes:

- a. Un representante de la Dirección de Recursos Humanos que lo coordinará;
- b. Un representante de la Unidad de Género;
- c. Un representante de Administración General;
- d. Un representante de Comunicación Social y Acceso a la Información Pública;
- e. Una usuaria de los Espacios Amigos de la Lactancia Materna que de forma voluntaria desee integrar el Comité, quién será sustituida al terminar el periodo de lactancia.

**Artículo 4. FUNCIONES DEL COMITÉ.** El Comité de la Lactancia Materna del Ministerio, tendrá las funciones siguientes:

- a) Implementar y dar seguimiento a la Política Institucional Espacios Amigos de la Lactancia Materna en el Ministerio.
- b) Elaborar el plan de trabajo del Comité.
- c) Procurar y velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo Ministerial, sobre los Espacios Amigos de la Lactancia Materna en el lugar de trabajo.
- d) Implementar Espacios Amigos de la Lactancia Materna, según las necesidades del Ministerio.
- e) Velar para que los Espacios Amigos de la Lactancia Materna, estén debidamente equipados, por parte de la Unidad Ejecutora correspondiente.
- f) Realizar reuniones bimestrales para dar seguimiento, evaluar los resultados y proponer mejoras de los Espacios Amigos de la Lactancia Materna, así como llevar a cabo reuniones extraordinarias en caso se presente una situación no prevista, dejando constancia en acta de las reuniones sostenidas y de los compromisos adquiridos.
- g) Rendir en la última semana del mes de diciembre, un informe al Ministro, sobre el funcionamiento y resultados de los Espacios Amigos de la Lactancia Materna.



- h) Proponer al señor Ministro, la creación de los Espacios Amigos de la Lactancia Materna, según las necesidades del servicio en distintas Dependencias o Unidades Ejecutoras correspondientes.
- i) Velar por el cumplimiento de los 10 pasos de la Iniciativa de los Espacios Amigos de la Lactancia Materna.
- j) Dejar constancia de las reuniones realizadas y de las actividades programadas y completadas, a través de cualquier medio de verificación establecido en su política.
- k) Evaluar periódicamente la continuidad de las personas integrantes, así como sus nombramientos.
- l) Mantener comunicación con las usuarias, embarazadas y madres trabajadoras de forma constante y fluida, realizando reuniones con las usuarias y dejando constancias de estas.
- m) Buscar cualquier curso, Charla y/o material educativo que pueda apoyar a la madre y su familia en el tema de estimulación oportuna.
- n) Revisar periódicamente el contenido de la Política Institucional Espacios Amigos de la Lactancia Materna, debiendo someter a consideración y aprobación de la Autoridad Superior de la Institución, las modificaciones que considere oportunas.
- o) Documentar el proceso de implementación y certificación de los Espacios Amigos de la Lactancia Materna.
- p) Otras funciones que correspondan a la naturaleza del Comité de la Lactancia Materna.

**Artículo 5. SOCIALIZACIÓN.** La Dirección de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección de Comunicación Social e Información Pública del Ministerio, serán los responsables de la socialización de la Política Institucional de los Espacios Amigos de la Lactancia Materna del Ministerio.

**Artículo 6. VIGENCIA.** El presente Acuerdo Ministerial, entra en vigencia inmediatamente.

**COMUNÍQUESE,**

  
M. Sc. Klemen Gamboa  
Viceministra de Seguridad  
Alimentaria y Nutricional



**ENCARGADO  
DESPACHO MINISTERIAL**